

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. EPSILACO.EP/GG/JAAM/2025-112

GERENTE GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Art. 30.2., dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia Institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos;

Que, el Código Orgánico Administrativo, Artículo 3.- Principio de eficacia. - Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico Administrativo, Artículo 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Que, el Código Orgánico Administrativo, Artículo 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Código Orgánico Administrativo, Artículo 32.- Derecho de petición. Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Que, la Ley de Empresas Públicas, Art. 3.- PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

Que, la Ley de Empresas Públicas, Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.
(..)

Que, la Ley de Empresas Públicas, Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de Abril del 2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 712, de Mayo del 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del País.

Que, entre las funciones y atribuciones del GAD Municipal del Cantón La Concordia, se encuentra el deber de cumplir y hacer cumplir, la Ley y sus reglamentos en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; así como las resoluciones del Concejo Municipal, tal como lo contemplan el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, mediante Ordenanza Municipal de creación No. GADMCLC-CM-2022-238, emitido por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, sancionada el 04 de enero de 2022 y publicada en el Registro Oficial No. 1923 con fecha 02 de febrero de 2022, se creó la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.

Que, mediante Resolución No. EPSILACO.EP/GG/JCLLM/2022-021, de fecha 15 de abril del 2022, se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA EMPRESA

PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL ÁREA OPERATIVA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.

Que, mediante oficio S/N de la fecha de 24 de abril del 2025, suscribe el Ing. Freddy Espinar presidente y la Ing. Nathaly Chuquila secretaria, en el cual describe “solicitarle que nos permita el ingreso del servicio de la cooperativa de transporte publico TRANSICIA S.A RUTA 5 a nuestro barrio 5 de septiembre ducha ruta es: BAY PAS- VIA PUERTO QUITO- MILENIO-5 DE SEPTIEMBRE- REDONDEL- AVENIDA MILTON TORRES- TERMINAL”.

Que, mediante oficio OF-SR-2025-001 de la fecha de 15 de abril del 2025, la Compañía de transporte La Independencia “TRANSINCIA S.A” suscribe el gerente general de la compañía Sr. Guerrero Lucio Marco Javier, manifiesta “solicito a usted se analice y a la vez nos otorgue el permiso correspondiente para añadir y a la vez modificar el servicio de la Ruta # 05 otorgada a nuestra compañía por la cual se va a beneficiar el Barrio "5 de septiembre" con la prestación de servicio de buses y otro sector del cantón”.

Que, mediante sumilla, de fecha 16 de abril del 2025, suscrito por la Ing. Jenifer Alcívar Moreira, GERENTE GENERAL EPSILACO EP, en el cual solicita el transporte terrestre atender de conformidad con la ley, Solicitado por La Compañía la Transincia S.A.

Que, mediante informe técnico EPSILACO-JTTTSV-2025-038 de la fecha de 01 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Marco Suarez N. MSc, jefe de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. El Departamento Técnico concluye lo siguiente:1. Los Moradores de la Lotización 5 de septiembre tiene costumbre de movilidad hacia la unidad educativa Jorge Chiriboga Guerrero y no existe servicio masivo hacia y desde ese sector. 2. En relación a los horarios y las frecuencias, en los cuales se prestará el servicio de transporte público, no tendrá afectación alguna, garantizando continuidad y altos niveles de calidad en la prestación del servicio. 3. En el análisis técnico antes mencionado alargue de ruta provisional por la necesidad del sector, tienen como objetivo subsanar la necesidad de los habitantes de este importante sector hacia la unidad educativa más importante del Cantón La Concordia.

Que, mediante el memorando No. EPSILACOEP-G-JAAM/1.0/2025-0576 de la fecha de 01 de mayo del 2025 suscribe la Ing. Alcívar Moreira, Gerente General del Epsilaco EP, solicita que realice el informe jurídico para alargue de ruta provincial de la Compañía TRANSINCIA S.A.

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar a la Operadora de Transporte Público Intracantonal Transporte la Independencia “TRANSINCIA S.A.” la ruta de carácter provisional según lo establecido en el informe Nro. EPSILACOEP-JTTTSV-2025-038, de fecha 01 de mayo 2025 el siguiente detalle:

Ruta	5
Punto Inicial	Av. Puerto Quito, La Independencia
Punto Final	Unidad Educativa Simón Bolívar Calle Ángel Álava
Tiempo de recorrido	60 min
Km de recorrido ida	14 km
Km de recorrido vuelta	13,5 km
Frecuencias	3 frecuencias
Velocidad Operacional	20 km/hora (área urbana)
RECORRIDO IDA	PARADA Av. Puerto Quito – Cementerio La Independencia – Vía a Puerto Quito - Paso Lateral La Concordia – Redondel La Concordia – E20 Av. Simón Plata Torres – Parque Central - Estación Satélite La Concordia – Calle Mario Álava – Calle 24 de diciembre.
RECORRIDO RETORNO	Calle 24 de diciembre - Calle Mario Álava - E20 Av. Simón Plata Torres - Estación Satélite La Concordia – Parque Central – Redondel La Concordia - Paso Lateral La Concordia – Vía a Puerto Quito – Cementerio La Independencia – PARADA Av. Puerto Quito.

Art. 2.- La ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento oportuno de esta ruta será del Jefe de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mismo que al observar incumplimiento de las frecuencias y ruta previo Informe técnico dejará sin efecto la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL. –

Primera. - Encárguese a la Secretaría de la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP, la notificación de la presente Resolución a la Operadora de **Transporte la Independencia “TRANSINCIA S.A”**

Segunda. - El recorrido otorgado mediante esta resolución será de estricto cumplimiento por parte de la operadora **Transporte la Independencia “TRANSINCIA S.A”**, de no cumplirlas se puede prever suspensión del permiso de operación.

Tercera. – La presente resolución estará en vigencia hasta que se realice el estudio de factibilidad de rutas y frecuencias que determinará técnicamente el número de frecuencias correspondiente al sector descrito en el artículo uno de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE. -

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública de Servicios Integrales EP,
La Concordia, a los 06 días del mes de junio del 2025.

Ing. Jenifer Alcívar Moreira
GERENTE EPSILACO EP



Elaborado y revisado por:	JUVER CASANOVA Z Abogado patrocinio
---------------------------	--



10

